

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0255.  
Demandante: PERFILADOS LAMINADOS DE COLOMBIA PLC S.A.S – EN LIQUIDACION.  
Demandado: CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho Dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de PERFILADOS LAMINADOS DE COLOMBIA PLC S.A.S – EN LIQUIDACION contra CENCOSUD COLOMBIA S.A, por las siguientes cantidades dinerarias

FACTURA DE VENTA FVE No. 7069.

1. Por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCT/E (\$40.761.683.00) representado en la factura electrónica de venta No. FVE-7069 como título base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día que se hizo exigible hasta que su pago se verifique.
3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería a la abogada OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez